"DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS"

Nota de Prensa N° 191/OCII/DP/2018

PIURA: MUNICIPALIDAD DE SULLANA Y EPS GRAU DEBEN SOLUCIONAR PROBLEMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

- *2 100 familias no acceden a agua potable por falta de entrega de obras.*
- *Falta de control sobre las redes también genera problemas de abastecimiento.*

Tras una visita de supervisión al sector oeste de la ciudad de Sullana, en Piura, la Defensoría del Pueblo exhortó a la Municipalidad Provincial de Sullana a agilizar las actuaciones administrativas para la entrega formal del reservorio R5 a la EPS Grau, a fin que sea puesto en operación y permita la distribución de agua a aproximadamente 2 100 familias que habitan en los sectores de Loma de Teodomiro, Villa Primavera y Nueva Sullana.

La entidad señaló que la válvula que se encontraba averiada y que impedía la operatividad del reservorio fue reparada. En ese sentido, se requiere que la EPS asuma la operatividad y mantenimiento de la infraestructura a fin de asegurar una dotación continua de agua para consumo humano.

Asimismo la Defensoría del Pueblo advirtió problemas de abastecimiento de agua en el asentamiento humano César Vallejo, ubicado en la parte alta de Sullana, debido a que algunos vecinos de la parte baja estarían extrayendo agua irregularmente desde las redes de distribución, generando que la presión del agua disminuya afectando a la población de la zona alta. A la fecha, esta población es abastecida de agua por la EPS Grau a través de camiones cisternas que llegan a la zona dos veces por semana.

Ante estos graves hechos, la entidad exigió a la EPS Grau y a la Municipalidad Provincial de Sullana a solicitar la intervención de la Policía Nacional, la Fiscalía y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) para la identificación de las personas que hurtan el líquido elemento, a fin de que se apliquen las medidas penales y administrativas que correspondan.

La Defensoría del Pueblo invocó a la población a contribuir en la sostenibilidad del servicio y tener en cuenta las prohibiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, como la prohibición de conectarse clandestinamente a las redes del servicio o emplear cualquier mecanismo que extraiga directamente de las redes, hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías de un inmueble a otro, entre otras medidas.

Piura, 23 de mayo del 2018

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400−1401−1403 – 1406−1407
www.defensoria.gob.pe